CONSTANCIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, noviembre veintiocho de dos mil veintitrés. Señor juez, en la fecha dejo constancia que, con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTIUCIONALES DE COLPENSIONES**, recibida en el despacho el 27 de igual mes y año, se afirma en la misma cuáles son las áreas competentes del cumplimiento de la sentencia judicial, con sus respectivos funcionarios. Sírvase proveer.

RAÚL RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00679** 00

Ante la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE COLPENSIONES**, calendada 27 de noviembre de 2023, con sus respectivos anexos, en la que se afirma que las dependencias y funcionarios competentes del cumplimiento de la sentencia judicial son: **i) DIRECCIÓN DE ESTANDARIZACIÓN DE COLPENSIONES**, **Dr. JIMMY PERILLA RODRIGUEZ**; **ii) DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES**, **Dr. ARTURO ALONSO CLAVIJO FORERO**; **iii) DIRECCIÓN DE AFILIACIÓN**, **Dra. ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA**; y **iv) DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**, **Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO**; en cabeza de sus directores, se hace necesaria la vinculación de las mismas.

Lo anterior, con el fin de evitar una eventual nulidad en la acción de tutela que ocupa la atención del despacho.

Ahora bien, aunque en la referida contestación se enuncia diez (10) Subdirecciones de Prestaciones Económicas, se considera que es sólo la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** la que debe ser vinculada, pues aquéllas actúan por el reparto que ésta hace, siendo la **Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO** la Superiora Jerárquica de dichas Subdirecciones.

Remítase a las dependencias vinculadas la totalidad del link del expediente digital, concediéndoseles el término de ocho (08) horas para que rindan el informe respectivo, advirtiéndoles que, si el informe no es presentado en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-